



**CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES
DE COLOMBIA CUT**

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



**LA CUT RECHAZA EL DECRETO DE PISOS DE PROTECCIÓN SOCIAL QUE ATENTA CONTRA
DERECHOS PENSIONALES Y LABORALES DE LOS TRABAJADORES COLOMBIANOS.**

El Decreto 1174 del 27 agosto de 2020 que expidió el Ministerio del Trabajo, “*Por el cual se adiciona el Capítulo 14 al Título 13 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1833 de 2016 a efectos de reglamentar el Piso de Protección Social para personas que devengan menos de un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente*”, no solo es un ataque frontal a los trabajadores colombianos en un momento de crisis que atraviesan, sino además es el inicio de una nefasta reforma laboral, pensional y la destrucción del dialogo social que han venido construyendo las organizaciones sindicales de manera tripartita en el escenario de la Comisión Nacional de Concertación.

Este Decreto revive anteriores debates sobre los cuales los trabajadores ya hemos hecho una férrea oposición. Primero, el proyecto de ley 193 de Senado que pretendía reglamentar el trabajo por horas, pagar a los trabajadores menos de un (1) SMLMV. Segundo, e intentando nuevamente responder a los intereses de los gremios económicos, se introdujo en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 el artículo 193 que establece las bases para la creación y el desarrollo del Piso de Protección Social -PPS- en Colombia. Un artículo que al igual que este Decreto 1174 solo profundizará la transgresión a la estabilidad de los contratos laborales, sus garantías a estar afiliados al sistema integral de seguridad social y con ello quebrantando el derecho de los trabajadores que reciban menos de un salario mínimo a tener prestaciones por maternidad, paternidad o enfermedad, estar protegidos ante accidentes, enfermedades laborales y vulnerando su derecho a poder pensionarse

El articulado del decreto consagra que todos los trabajadores que devenguen menos de un salario mínimo legal mensual vigente, independientes o dependientes, se deberán afiliar de manera **obligatoria al PPS**, que está conformado por salud subsidiada, el mecanismo de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS y un seguro incluso, en reemplazo de su afiliación a la que legalmente tienen derecho por ser trabajadores dependientes a salud contributiva, sistema general de seguridad social en pensiones, y sistema de riesgos laborales, perdiendo toda una serie de derechos que podría recibir desde la cotización al sistema pensional vigente, atentando contra el derecho constitucional que tienen los colombianos de no renunciar a su derecho a la seguridad social y en la práctica abriendo las puertas para que se pueda poner a miles de trabajadores bajo contratos de menor salario, precarios, desapareciendo así la garantía del salario mínimo que actualmente existe.

Este mal llamado PPS se presenta además como un desarrollo de los pisos de protección social propuesto por la OIT, pero en realidad es completamente contrario a lo que dictan las normas internacionales del trabajo, especialmente a la Recomendación 202 de OIT de 2012, la cual consagra que los PPS deben incluir garantías básicas en materia de seguridad social durante todo el ciclo de vida. Este nuevo PPS es, por el contrario, una flexibilización de las condiciones laborales y de seguridad social de los trabajadores consagrados en la



**CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES
DE COLOMBIA CUT**

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



Constitución Política de Colombia, el Código sustantivo de trabajo y demás normas nacionales vigentes.

Este es un modelo perverso, que permitirá al gobierno maquillar las cifras de informalidad, precarizar a los trabajadores que hoy son formales, además de ser un acto de doble moral que el Gobierno Nacional convoque una Misión de empleo por un lado y simultáneamente expida una reforma laboral y pensional de este talante tan regresivo en materia de derechos.

Por estas razones expuestas la CUT rechaza el Decreto 1174 del 27 de agosto de 2020 y exigimos al Gobierno Nacional, en cabeza de su Ministro Ángel Custodio Cabrera, que DEROGUE este Decreto y proceda a entablar conversaciones con las organizaciones sindicales para plantear verdaderas propuestas en relación con los pisos de protección social en Colombia.

Bogotá, 31 de agosto de 2020

JOSE DIÓGENES ORJUELA GARCIA
Presidente

EDGAR MOJICA VANEGAS
Secretario General

*Por Paz, Soberanía, Democracia y
Derechos Laborales*